PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA "FNG" quien cedió su parte del crédito a CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA".

DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ MOLINA OVALLE

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00080-00.

Riohacha, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito presentado por SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en calidad de apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A, en la cual solicita reconocer subrogación a favor de la entidad que representa, se observa que en la misma no hay claridad del valor por el cual se va hacer la subrogación.

Por otro lado observa el despacho que el poder que se adjunta con el escrito presentado por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A, solicitan cesión de derechos entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG (cedente) y CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA (cesionario).

Realizado el estudio del caso esta agencia judicial, para un mejor proveer ordenara requerir al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, para que aclare al despacho cual es la figura procesal que solicita, teniendo en cuenta que la subrogación y la cesión son figuras distintas, y revisado los documentos aportados se observa que en el poder solicitan una cesión de créditos y en la solicitud presentada por el apoderado judicial solicita una subrogación, por lo que se observa una confusión en lo que se pretende, aclarando también que deben manifestar el monto por el cual realizaran la solicitud, si es por la totalidad de la obligación o solo por una parte de la obligación.

En virtud de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, para que aclare los errores descritos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Téngase al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.939.151 y tarjeta profesional Nº 67.056 del C. S.J., como apoderada del CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9f924c2c7e56419248a4e5164089374cdaae13fb7fcec13a8219ae1d5abe47**
Documento generado en 01/02/2022 03:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica